VERBAL- DIVORCIO
2023-202
A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Bucaramanga, 12 de mayo de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintinueve (29) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisada la demanda de divorcio presentada por el señor ISIDRO ORTEGA CEPEDA, por medio de Defensor Público, en contra de la señora LUZ DARY LOPEZ PRIETO, el Despacho advierte la siguiente falencia que impide su admisión:

- No informa cual fue el último domicilio conyugal- debiendo indicar el ultimo domicilio donde vivió la pareja.

- No acreditó el envío simultaneo de la demanda y sus anexos en la dirección física o electrónica de la demandada tal como lo exige el artículo 6 de la Ley 2213 de 2023, toda vez que en el acápite de notificaciones se aporta un número telefónico de la demandada, a través del cual se puede indagar su dirección física o electrónica, y en el evento de contar con la aplicación whatsapp, valerse de la misma para llevar a cabo la notificación anticipada de la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL de DIVORCIO, presentada por el señor ISIDRO ORTEGA CEPEDA, en contra de la señora LUZ DARY LOPEZ PRIETO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la demandante para que subsane las falencias advertidas en esta providencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. ALVARO ALFONSO DELGADO ANAYA, Defensor Público para que actúe en nombre y representación del señor ISIDRO ORTEGA CEPEDA, conforme el poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE;

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **016e439a9c89dae1ada6c0b260a46bd831f0f81c4ed6e043b78ab96823a9f2f3**
Documento generado en 29/05/2023 12:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica